



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.2267, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2010083170)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de octubre de 2009, recaída en el expediente con n.º de orden FH.2267, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Eulalia Calamonte Lechón con NIF n.º 008427906Q, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ San Félix, 34, en el municipio de Madrid, de la provincia de Madrid, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 16 de agosto de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

“Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que la propuesta de resolución provisional deberá notificarse al interesado concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el caso de que no figuren en el procedimiento otros hechos y otras alegaciones y pruebas, la propuesta de resolución formulada, tendrá el carácter de definitiva.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve, desestimar la solicitud a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso correspondiente a la campaña 2008, a nombre de D.ª Eulalia Calamonte Lechón, por no cumplir los compromisos/requisitos exigidos para la percepción de la citada ayuda.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de octubre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.